

## DECRETO



1000.97

### DECRETO No. 065 DE 2020

#### **“POR EL CUAL SE REDUCE LA TARIFA DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES, COMO MEDIDA TRANSITORIA POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA.”**

El Alcalde del Municipio de Yopal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas como disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID19. Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave y que incluso conlleva a la muerte. El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII), el cual se ha identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso en Colombia.

Que, a voces del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos a los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el estado de emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario.

Que, en Sentencia C-466 de 2017 la Corte Constitucional al referirse al artículo 215 Constitucional señaló: *“la misma disposición prevé que los decretos legislativos en el marco del Estado de Emergencia tendrán fuerza de ley y deberán ser (i) motivados, (ii) firmados por el Presidente y todos los Ministros, (iii) destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos, (iv) referirse a materias que tengan relación directa y específica con el Estado de Emergencia, y, finalmente, (v) podrán, de forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes, los cuales dejarán de regir al término de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue carácter permanente”*.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19. Que el Gobierno Nacional dentro de las razones tenidas en cuenta para la adopción de dicha medida se incluyó la siguiente: *«el Gobierno nacional considera necesario analizar todas las medidas*



## DECRETO



tributarias necesarias para afrontar la crisis y en particular la de otorgar beneficios tributarios, con el fin de promover las industria y comercio del país que generen fuentes de empleo que permitan absorber fuerza laboral afectada por la pandemia". Dicho estado de emergencia, ha sido desarrollado por los Decretos 418, 420, 434, 438, 439, 440, 441, 444, 456, 457, 458, 460, 461, 462, 463, 464 de 2020.

Que mediante el Decreto Municipal No. 054 del 17 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en el Municipio de Yopal y amplía el Decreto No. 045 de 2020, frente a las nuevas situaciones presentadas en cuanto a la pandemia por coronavirus (COVID-19) y con el Decreto Municipal No. 061 de fecha 22 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Yopal declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Yopal.

Que las entidades territoriales conforme lo señalado en el artículo 287, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, estableciendo dentro de sus derechos, en el numeral 3º, el de "Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el Estatuto de Rentas del Municipio de Yopal-Casanare, Acuerdo 013 de diciembre 09 de 2012 en los artículos 209 a 232 regula las disposiciones aplicables a las estampillas municipales, estampilla para el fomento y el estímulo a la cultura "procultura" y estampilla para el bienestar del adulto mayor, señalando sus elementos sustantivos y las tarifas de cada uno de estos gravámenes.

Que de conformidad con las normas antes indicadas, las tarifas establecidas para las estampillas de carácter municipal son: para la estampilla procultura el 1% para los contratos y/o convenios con formalidades plenas y sus respectivas modificaciones cuya cuantía sea inferior o igual a 10.878 Unidades de Valor Tributario y del 1.5% para los contratos y/o convenios con formalidades plenas y sus respectivas modificaciones cuya cuantía sea superior a 10.878 Unidades de Valor Tributario, para la estampilla para el bienestar del adulto mayor el 3%, tomando como base gravable el valor de los contratos a los que se les aplica el gravamen.

Que de acuerdo al artículo 2 y 3 del Decreto Nacional No. 461 del 22 de marzo de 2020, se faculta a los gobernadores y alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales durante el término que dure la emergencia sanitaria.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se hace necesario reducir a cero la tarifa de las estampillas municipales, aplicables a los contratos que la administración o sus entes descentralizados suscriban con el fin de atender la emergencia sanitaria declarada mediante el decreto municipal No. 054 del 17 de marzo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Yopal-Casanare,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Redúzcase a Cero por ciento (0%) la tarifa de las estampillas municipales causadas por la suscripción de los contratos que la administración o sus entes descentralizados perfeccionen con el fin de atender la emergencia sanitaria declarada mediante el decreto municipal No. 054 de marzo 17 de 2020 o sus análogos conforme a lo señalado en la parte motiva.



TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)  
Página 2 de 3



## DECRETO

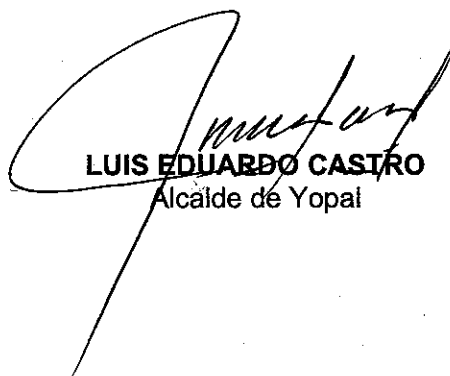


**ARTÍCULO 2º:** La reducción de que trata el artículo anterior será de carácter transitoria y tendrá la vigencia señalada en artículo No. 7 del Decreto municipal 054 de marzo 17 de 2020 o hasta tanto desaparezca las causales que la originaron.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal Casanare a los, veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

  
**LUIS EDUARDO CASTRO**  
Alcalde de Yopal

VoBo: JHON KENEDY WILCHEZ  
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: JAIRO BOSSUET PÉREZ B  
Cargo: Profesional Universitario Grado 4

Revisó: MAURICIO MORENO PEREZ  
Cargo: Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: DORISANA BERNAL ROJAS  
Cargo: Profesional Contratado

Revisó: EDDY CUERVO PÉREZ  
Cargo: Profesional Universitario

Elaboró: EDNA MILETH CHILA MALPICA  
Cargo: Profesional Universitario

